

---

**Al margen Escudo del Estado de México.****Licenciado****Mariano Diez Oviedo****Representante Legal de “Club Lomas Verdes”, S.A. de C.V.****Avenida General Agustín de Iturbide No. 2, Segundo piso, esquina  
Boulevard Hernán Cortés, Sexta Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de  
Juárez, Estado de México.****Presente**

Me refiero a su escrito de fecha 06 de mayo de 2021, recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con su solicitud para **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** el acuerdo expedido con Oficio No. 21200005A/826/2020, de fecha 13 de febrero de 2020 por el que se autorizó la relotificación parcial de los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XLIV y la autorización de un condominio vertical de tipo habitacional residencial en el lote resultante, del Conjunto Urbano denominado **“SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”**, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;

**Considerando**

Que el propio Conjunto Urbano se Autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 26 de mayo del 2003.

Que en el expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la Autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su representación legal, mediante Escritura Pública No. 22,325 de fecha 12 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público No. 193 del entonces Distrito Federal, y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía No. 2038005790374, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, emisión 2013.

Que en su solicitud manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha autorización, no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni han realizado actos de gravamen relacionado con el lote del Acuerdo que se pretende dejar sin efectos jurídicos.

Que según “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fechas 4 y 21 de marzo y 21 de abril de 2021, se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes de los lotes de objeto de su solicitud; así como, la permanencia de su propiedad en favor de su representada.

Que el Acuerdo de Autorización de referencias dispone la obligación de ser protocolizado ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que a la fecha no se ha realizado, teniendo por evidente que el proceso autorizado no ha sido perfeccionado jurídicamente, por lo cual, de conceder la extinción solicitada, no se afecta el interés público, ni de terceros.

Que conforme al artículo 1.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste y no se cause perjuicio al interés público.

Que según el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

1. No se afecte el interés público.
2. No se afecten los intereses de terceros.
3. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 81, 82 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### Acuerdo

- PRIMERO.** Se deja sin efectos jurídicos, por renuncia expresa de su titular, el Acuerdo emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, mediante Oficio No. 21200005A/826/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, por el cual se autorizó la relotificación parcial de los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XLIV y la autorización de un condominio vertical de tipo habitacional residencial en el lote resultante, del Conjunto Urbano denominado **“SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”**, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- SEGUNDO.** Se ratifica el estado técnico jurídico que originalmente tenían los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XLIV del Conjunto Urbano denominado **“SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”**, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, previo a la autorización emitida por esta Dirección General de Operación Urbana, mediante Oficio No. 21200005A/826/2020, de fecha 13 de febrero de 2020.
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrán sus titulares de un plazo no mayor a 30 días hábiles para para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**